



# Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

## "Tierra de Mártires"

"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 09- 2019 – MDSC

Santiago de Cao, 28 de Junio del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CAO

POR CUANTO:

Visto en sesión ordinaria, de fecha 28 de junio del 2019, el expediente administrativo N° 03578-2019 que contiene el Informe N° 133-2019-RHFC-GEDES/MDSC, presentado por el Gerente de Desarrollo Económico Local Ing. Ronnie Harol Fabián Cárdenas y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 109º y 110º del Reglamento de la Ley N°30364 Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra La Mujeres e integrantes del Grupo Familiar y el Programa Nacional Contra la Violencia de Genero 2016-2021;

CONSIDERANDO:

Que, la constitución Política del Perú declara en su artículo 1º, señala que la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la Sociedad y del Estado, y en concordancia con el número 2 del artículo 2º prescribe que toda persona tiene derecho a la igualdad y que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, condición económica o de cualquier otra índole.

Que, el Estado Peruano ha suscrito y ratificado tratados y compromisos internacionales como el Pacto internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer – CEDAM; la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes; la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Para" (1984); entre otros.

Que, la Ley N° 28983 – Ley de igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres establece en sus Artículos 3º y 6º que es potestad del Poder Ejecutivo, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en todos los sectores, adoptar políticas, planes y programas integrados de manera transversal referidos a: a) El reconocimiento de la equidad de género, desterrando prácticas, concepciones y lenguajes que justifiquen la superioridad de alguno de los sexos, así como, todo tipo de discriminación y exclusión sexual o social. b) La prevalencia de los derechos humanos en su concepción integral resaltando los derechos de las mujeres a lo largo de su ciclo de vida. c) El respeto a la realidad pluricultural, multilingüe y multiétnica, promoviendo la inclusión social, interculturalidad, el diálogo e intercambio y enriquecimiento mutuo. d) El reconocimiento y respeto a los niños, niñas y adolescentes, jóvenes, personas adultas y personas con discapacidad más afectados por la discriminación.

EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
UNA COPIA VERDADERA DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA"  
\_\_\_\_\_  
Kelly Esther Coronado Arcoya  
FEDATARIA  
Municipalidad Distrital de Santiago de Cao  
Fecha 17 JUL 2019



# Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

## “Tierra de Mártires”

Que, la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer y los integrantes del Grupo Familiar dispone en su artículo 34° que el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar está integrado por la Comisión Multisectorial de Alto Nivel y las Instancias Regionales, Provinciales y Distritales de concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Que, el Artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que, las funciones específicas municipales que se derivan de sus competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las manualidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la misma. Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la ley, el rol de las municipalidades comprende (...) 8, En Materia de Servicios Sociales, Locales, 62 Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población: 64 Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales.

Que, el artículo 39° del mismo cuerpo normativo, señala que el Concejo Municipal ejerce funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; asimismo, el artículo 40° de la precitada norma legal precisa que las Ordenanzas de la Municipalidades Provinciales y Distritales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, en aplicación a lo establecido en el numeral 8 del Artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades – N° 27972, el Concejo Municipal, en uso de sus facultades, ha aprobado la siguiente:

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA INSTANCIA DISTRIAL DE CONCERTACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CAO.**

**ARTICULO PRIMERO.- CREAR** la Instancia Distrital de Concertación para la Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, que tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital y promover el cumplimiento de la Ley N°30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

ESTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA

*[Firma]*  
Kelly Esther Elorenza Arroyo  
FEDATARIA  
Municipalidad Distrital de Santiago de Cao  
Fecha 12 JUL 2019



# Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

## "Tierra de Mártires"

**ARTICULO SEGUNDO.-** La instancia Distrital de Concentración está conformada por:



1. La Municipalidad Distrital, quien la preside. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad.
2. La Sub Prefectura Distrital.

3. La jefatura de la Policía Nacional del Perú a cuya jurisdicción pertenece al Distrito.

4. Juntas Vecinales.
5. Organizaciones Comunales existentes.
6. Centro de Emergencia Mujer.



7. Las Organizaciones o Asociaciones de la Sociedad Civil del Distrito que trabajan o estén relacionadas a la temática de la Violencia contra las Mujeres y las personas que integran el Grupo Familiar y otros.
8. Una representante del Poder Judicial, quien es designada por la Presidencia de la Corte Superior de la jurisdicción.
9. Una representante del Ministro Publico, quien es designada por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción.



10. Un o una representante de los Establecimientos Públicos de Salud.
11. Un o una representante de los Centros Educativos del Distrito.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los representantes titulares de la Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, del Distrito de Santiago de Cao, designan a un o una representante alterno/a para casos de ausencia, quienes son acreditados/as mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia, en un plazo no mayor a 10 días, contados a partir del día siguiente de su instalación.

**ARTICULO CUARTO.-** La Instancia Distrital de Concertación del Distrito de Santiago de Cao, debe instalarse en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Ordenanza, siendo su naturaleza de carácter permanente.



**ARTICULO QUINTO.-** La Gerencia de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Distrito de Santiago de Cao asume la Secretaria Técnica de esta Instancia, realiza el seguimiento de sus funciones y sistematiza los resultados. Asimismo se encarga de remitir la Sistematización a la Dirección General Contra la Violencia de Género, Secretaria Técnica de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel.



**ARTICULO SEXTO.-** La instancia Distrital de Concertación tiene las siguientes funciones:

1. Proponer en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), en el Plan Operativo Institucional (POI), y en el Presupuesto Participativo (PP), metas, indicadores, y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.





# Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

## “Tierra de Mártires”

2. Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas; y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley.
3. Promover políticas públicas, normas municipales en materia de género necesarias para el Distrito.
4. Informar a la Instancia Provincial de Concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley.
5. Promover el fortalecimiento de las instancias comunales para las acciones Distritales frente a la Violencia Contra las Mujeres o Integrantes del Grupo Familiar.
6. Aprobar su Reglamento Interno.
7. Otras que les atribuya la Comisión Multisectorial de Alto Nivel, así como la Instancia Regional o Provincial correspondiente.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

**PRIMERA.-** ENCARGAR al Alcalde de la Municipalidad Distrito de Santiago de Cao para que a través de sus órganos competentes, apliquen en forma obligatoria lo dispuesto en el Artículo Sexto de la presente Ordenanza Municipal.

**SEGUNDA.-** ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social el monitoreo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**TERCERA.-** DISPONER que en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de su instalación, la Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Santiago de Cao elabore su respectivo Reglamento Interno, que debe ser aprobado por la respectiva instancia.

**CUARTA.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**QUINTA.-** Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

### REGÍSTRESE. PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

